

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

AM
IPV

Memorando
DIFOR-401-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION
PARA EL MUELLE, PASARELA Y PONTON FLOTANTE EN EL CIGUA.”

Fecha: 15 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0351-1005-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION PARA EL MUELLE, PASARELA Y PONTON FLOTANTE EN EL CIGUA.”, a desarrollarse en el Corregimiento de cañas, en el Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos. Cuyo Promotor es, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd 



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE MAYO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION PARA EL MUELLE, PASARELA Y PONTÓN FLOTANTE EN EL CIGUA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un muelle, pasarela y pontón flotante para el atraque de embarcaciones tipo turístico y comercial; así como también brindará acceso a tierra firme a los residentes del corregimiento de Isla Cañas y por ende obtener servicios de salud, educación y demás. En la actualidad, la comunidad utiliza un canal para pasar de un lado al otro de la Isla. Cuando la marea baja las lanchas no llegan hasta el muelle existente en El Cigüa, por lo que se ven obligados a caminar hasta donde se puede tomar la lancha, lo cual es sumamente peligroso ya que se exponen al ataque de animales y a las diferentes condiciones que se observan en el área. El Muelle, Pasarela y Pontón Flotante se ubicarán lateralmente al canal que es actualmente utilizado por la comunidad y se establece en el claro de un manglar intervenido. Es preciso indicar, que la apertura y mantenimiento de esta área ha sido intervenido por la comunidad de Isla Cañas, para beneficio de esta, debido a que no se cuenta con caminos o vías adecuadas y cuando la marea se encuentra baja, se ven obligados a salir a tierra firme cruzando la lama del estero, como se menciona previamente. En la actualidad, la comunidad utiliza un canal para pasar de un lado al otro de la Isla. Cuando la marea baja las lanchas no llegan hasta el muelle existente en El Cigüa, por lo que se ven obligados a caminar hasta donde se puede tomar la lancha, lo cual es sumamente peligroso ya que se exponen al ataque de animales y a las diferentes condiciones que se observan en el área. Debido a las sustentaciones descritas previamente se justifica la construcción del proyecto.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El recurso vegetativo existente, está representado principalmente por un ecosistema marino costero, ya que pese a contar con colindancias inmediatas y la intervención de flujos de mareas, el proyecto propone la intervención puntual sobre dichas zonas, promoviendo la menor afectación posible y la compensación ecológica puesto la importante del ecosistema que será intervenido por la obra. Según Holdridge, el área mantiene una zona de vida de Bosque Húmedo Tropical (bh – T), Los cuales constituyen las zonas de vida más extendidas en las tierras bajas de Panamá, abarcando aproximadamente el 62% (46,509 km²) de la superficie total de la República, hasta una elevación aproximada de 400 a 600 msnm. Por su parte, el bosque seco tropical y el seco premontano ocupan en su conjunto el 4.62% del territorio, unos 3,460 km². Ellos constituyen las zonas de vida más secas del país; se localizó en las tierras bajas de la vertiente del Pacífico e incluyen a la península de Azuero, considerada como la región más seca del país (región del Arco Seco).

Según las verificaciones realizadas en campo para el levantamiento de la información referente al inventario forestal.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada, nos aclara que afectaran un área determinada del bosque de manglar en vista del establecimiento de trochas de al menos 20 metros de ancho y con la longitud hasta donde se desarrollara el proyecto, mientras que el restante de esta cobertura vegetal se ubica en los alrededores de dicha trocha, con crecimiento intermedio a maduro, la cual no se ve mermada en crecimiento. Propiciando de esta forma la recuperación de las formaciones vegetales a ser afectadas en el desarrollo del proyecto, esta dirección técnica considera primordial que junto a la citada propuesta, el promotor deberá agotar la instancia a fin de preservar al máximo ejemplares de formaciones leñosas del bosque identificado. De esta forma, su proyecto estaría desarrollándose armoniosamente como lo dicta nuestra constitución y admisible conforme a nuestra legislación forestal.

Si la promotora asegura este compromiso, la Dirección Forestal en plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera admisible y viable desde una visión técnica el presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

El promotor deberá mantener los criterios técnicos sugeridos e incorporar en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas a cumplir de protección y conservación por parte del promotor en el desarrollo de su obra.

CONCLUSION

Con vista a lo expuesto en este análisis y siempre que la promotora atienda lo sugerido en esta dirección sobre el tema de la flora del proyecto conforme a la misma, concedemos la viabilidad del proyecto. Se debe asegurar también, el compromiso inherente a la indemnización ecológica, sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y puntuales para continuar con el trámite de dicha propuesta.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M-1407

